

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**AEG/MJS**

**DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA  
PROYECTOS DEL XXVIII FONDO DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025:  
“PROYECTOS SUSTENTABLES PARA  
PUEBLOS INDÍGENAS”, Y ESTABLECE  
CALENDARIZACIÓN PARA TALES  
PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE  
INDICA.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 06179/2025**

**SANTIAGO, martes, 9 de septiembre de 2025**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.777, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, modificadas por la Resolución Exenta N° 7.649, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.785, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental año 2025; en la Resolución Exenta N° 408, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y Adjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”; en la Resolución Exenta N° 2.379, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 3.285, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII

Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 4.959, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica, en el Expediente Electrónico Cero Papel CP N° 21.648/2025; en el Memorándum N° 13.622/2025, de 2 de septiembre de 2025, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; y, en las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.777, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron aprobadas las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, cuyo calendario fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 7.649, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 408, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”.

5.- Que, por medio la Resolución Exenta N° 2.379, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto dos proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

6.- Que, mediante de la Resolución Exenta N° 3.285, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto otros tres proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

7.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 4.959, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejó sin efecto un proyecto que había sido previamente adjudicado para este Concurso, debido a que no cumplió lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse un nuevo proyecto, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar este.

8.- Que, por medio del Memorandum N° 13.622/2025, de 2 de septiembre de 2025, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, nuevamente se ha solicitado dejar sin efecto un proyecto previamente adjudicado, en atención a que la organización no habría entregado los antecedentes necesarios para acceder a la firma de contrato, por lo que, conforme al punto 9. de las Bases Especiales, corresponde dejar sin efecto tales proyectos y seleccionar nuevos proyectos para readjudicar, debiendo proponerse una nueva calendarización para tales proyectos.

9.- Que, es menester indicar, que las Bases Especiales del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, establecen en su Numeral 9., sobre “Readjudicación de Proyectos”, que: “El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a este”.

10.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que adjudica los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

#### RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la selección en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, del proyecto, que a continuación, se individualiza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota
-------	--------------	-----	-----------------	----------------	--------	--------	-------	------

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota
108016	Comunidad Indígena José Manuel Millapán	75.166.200-9	Restauración Ecológica y Ancestral de Menoko Sanquilco, Comunidad José Manuel Millapán	Valoración y conservación de la biodiversidad	La Araucanía	Padre Las Casas	\$6.000.000	2,82

**2.- READJUDÍQUESE,** en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, el proyecto que, a continuación, se individualiza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota
108345	Comunidad Indígena Juan Santos Puen	65.161.350-7	Recuperación de Espacios para el Bienestar de la Comunidad	Economía circular y gestión de residuos	La Araucanía	Teodoro Schmidt	\$6.000.000	2,80

**3.- OTÓRGUESE,** a los proyectos readjudicados, los plazos estipulados conforme a la siguiente calendarización:

ETAPA	PLAZO
Entrega de documentación para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el viernes 3 de octubre de 2025
Subsanación Documental para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el viernes 17 de octubre de 2025
<b>Firma de Convenios</b>	<b>Hasta el 30 de octubre de 2025</b>
<b>Ejecución de Proyectos</b>	<b>Hasta el 15 de junio de 2026</b>

**4.- ADJUDÍQUESE,** a los proyectos seleccionados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

**5.- PUBLÍQUESE,** la presente Resolución en la plataforma web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**AEG/LDP/AME/MJS/JRV/HCN**

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22425909&hash=e4ebd>